



PROY. N° 002-ABAST
17 ENE 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

17 ENE 2022

PIURA

000044

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2022

VISTOS: El Oficio N° 008-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 05 de Enero del 2022; emitido al Director de la Dirección Regional de Educación por el Director de la Oficina de Administración, proponiendo la se designe al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2022-GO.RE.PIURA.DREP-1 PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2022 A CADA IIEE DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN, TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300". Con (08) folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000001-2022, de fecha 05 de Enero del 2022, el Director de la Dirección Regional de Educación Piura, aprobó el Expediente de Contratación para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2022 A CADA IIEE DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN, TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300", el cual está integrado por las Términos de Referencia, Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado y la Certificación Presupuestal; y cuyo Procedimiento de Selección es Adjudicación Simplificada;

Que, con el Oficio del Visto, el Jefe de la Oficina de Administración remite al Director de la Dirección Regional de Educación Piura la Propuesta de los Integrantes del Comité de Selección que deberá elegir al proveedor que ejecutara el citado bien, por lo que considerando este procedimiento de selección requiere de personal técnico calificado con experiencia para este procedimiento de selección, este debe ser aprobado por el titular de la entidad o funcionario a quien le hubiera delegado esta atribución, la emisión de la Resolución de Designación de Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2022 A CADA IIEE DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN, TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300"; proponiendo a los siguientes servidores **Titulares:** Ángel María Flores Villalta, en calidad de Presidente, Juan Abel Jaramillo Girón, Primer Miembro, Necder Javier Delgado Gutiérrez, Segundo Miembro; y como **Suplentes:** Nexar Efraín Echeverre García (Presidente), Justiniano Santos Santos (1° Miembro), Marisela Panta Palacios (2° Miembro);

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, Modificada por el Decreto Legislativo N° 1144 señala que: (...) c) el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el Órgano o Unidad Orgánica que realiza las actividades relativas a la Gestión del Abastecimiento de la Entidad, concluida la Gestión Administrativa de los Contratos. La Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (El énfasis es nuestro).

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

Que, de acorde con lo dispuesto en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación: los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones¹. Para la licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada Procedimiento.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, literalmente señala: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación., numeral 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación(..) numeral 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, en mérito a los argumentos señalados y a los dispositivos legales antes expuestos, deviene en **Procedente** designar al Comité de Selección del Procedimiento de Selección para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2022 A CADA IIEE DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN, TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300". Quien se encargara de la Preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su Culminación, con Sujeción a la Normatividad Vigente;

Con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Piura;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detallada en el Anexo "G": A las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura de la resolución en mención y la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de Mayo del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a cargo la organización y conducción del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2022-GOB.REG.PIURA.DREP-1 (Primera Convocatoria)** para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2022 A CADA IIEE DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN,

¹ El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la Adjudicación Simplificada para Bienes, Servicios en General y Consultoría en General, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de Selección Permanente, Cuando lo Considere Necesario. Tratándose de obras y Consultoría de Obras siempre se designa un comité de selección.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300", el cual está conformado por los siguientes integrantes:

Miembros Titulares:

Ángel María Flores Villalta	Presidente
Juan Abel Jaramillo Girón	Miembro
Necder Javier Delgado Gutiérrez	Miembro

Miembros Suplentes:


Nexar Efraín Echeverre García	Presidente
Justiniano Santos Santos	Miembro
Marisela Panta Palacios	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de selección desarrollará sus funciones acordes con las facultades y atribuciones que ostenta, con sujeción al procedimiento regulador en la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, Aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE La presente Resolución, a los Miembros del Comité de Selección, a la Dirección de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Dirección de Asesoría Jurídica, en la forma y plazos que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER La Publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con la sujeción a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LIC. ELVIS BONIFAZ LÓPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA



EBL/DREP
AMFV/D.ADM
GERR/DOAJ
JAJG/ENC.ABAST.